



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MDA/A.

Ananea, 26 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. Informe N° 078-2021-MDA/SGIDUR/JWQA-RO, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Residente de Obra, Ing. Job Wilson Quispe Apaza;
- ii. Informe N° 012-2021-MDA/OSLI/SO-HSQ, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Supervisor de Obra, Arq. Hector Sucapuca Quispe;
- iii. Informe N° 015-2021-MDA-OSLI/LGCH, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Arq. Luis Gonzalo Coa Herrera;
- iv. Opinión Legal N° 085-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fue aprobado las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma, no se encuentra prevista las causales de ampliación de plazo, empero a efectos de complementar dicha norma debe aplicarse la directiva aprobada por la entidad y en forma supletoria los alcances de la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, denominada "Normas para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, **en su numeral 12.2** de las Modificaciones de plazo al expediente técnico, **a) Ampliación de Plazo**, dispone; "(...) La Ampliación de Plazo se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, solo será procedente otorgar Ampliación de Plazo, **cuando la causal afecta a la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del proyecto, de manera que representa demora en la culminación del proyecto (...)**"; Así mismo esta normativa interna de la Entidad regula las causales para solicitar la ampliación de plazo de una obra por administración directa.

Que, mediante Informe N° 078-2021-MDA/SGIDUR/JWQA-RO, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Residente de Obra, Ing. Job Wilson Quispe Apaza, esta residencia de obra solicita el análisis del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 24 días calendario, iniciando desde el 07 de abril del 2021 hasta el 30 abril del 2021, por los siguientes fundamentos; i) Por demora en el abastecimiento de materiales y/o insumos; ii) Paralizaciones temporales; iii) por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley, inmovilización "cuarentena" y suspensiones temporales de obra); iv) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, los mismos que se documentan en asientos de cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 012-2021-MDA/OSLI/SO-HSQ, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Supervisor de Obra, Arq. Héctor Sucapuca Quispe, por él se pronuncia respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la Localidad de Ananea del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", **concluyendo y recomendando: i)** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, identifica la causal que lo determina, demostrándose el fondo de su procedencia en lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-GM/MDA





Municipalidad Distrital de Ananea

00159

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Item 12, 12.2 de las Modificaciones de Plazo al Expediente Técnico; **ii)** Por lo expuesto, la suscrita en concordancia con el análisis realizado y de conformidad con lo dispuesto en la Norma que rigen la ejecución de obras y de acuerdo a la cuantificación técnica, se considera declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días calendario, desde el 07 al 30 de abril del 2021; **iii)** De concederse la ampliación de plazo, la nueva fecha de término de obra será el 30 de abril del 2021, debiendo la Municipalidad emitir la Respectiva Resolución de Ampliación de Plazo dentro de los plazos de ley.

Que, mediante Informe N° 015-2021-MDA-OSLI/LGCH, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Arq. Luis Gonzalo Coa Herrera, por el **Concluye:** Con referente a la evaluación del Arq. Héctor Sucapuca Quispe, Supervisor de la Obra en mención, identifica la causal que lo determina, demostrándose el fondo de su procedencia en lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-MDA/GM, su trámite está regulado según lo dispuesto en el ítem 12 Aspectos específicos de las modificaciones al expediente técnico; 12.2. De las modificaciones de plazo al expediente técnico: por lo expuesto por porte del Supervisor de Obra, **se accede a la ampliación de plazo por 24 días calendario.**

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza vistos los antecedentes y efectuado análisis del marco normativo Opina: **PROCEDENTE, Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la Localidad de Ananea del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2396049, **por 24 días calendario,**

En este punto, es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Provelido N° 1872-2021, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el cual solicita emisión de acto resolutive;

Que, en ese orden de ideas y estando a los informes técnicos que contiene la presente resolución los cuales son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos conforme al principio de confianza, prohibición de regreso y principio de presunción de veracidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada al 07 de abril del 2021, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la Localidad de Ananea del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", **por 24 días calendario,** obra que se ejecuta en la modalidad de Administración Directa, considerando que el presente proyecto cuenta con un presupuesto de S/ 546,703.05 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos tres con 05/100 soles), teniendo el plazo de ejecución de 135 días calendarios, teniendo como fecha de culminación 06 de abril del 2021 y cuya ampliación de plazo es de 24 días calendarios; por lo que la nueva fecha de culminación de obra será el **30 de abril del 2021,** considerando que la ampliación de plazo no implica un gasto adicional de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR, la presente resolución al Encargado de la Obra, Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR
- ENCARGADO DE OBRA.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huaneza Mamani
D. N. 05432903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Abog. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARÍA GENERAL | 2



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea